

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL  
SANTIAGO DE TOLÚ - SUCRE**

---

**Santiago de Tolú Sucre, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidos (2022).-**

**EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA  
DEMANDANTE: SOLUCIONES MAF SAS  
DEMANDADO: JORGE LUIS HERNANDEZ CANTERO  
RADICACION N° 708204089002-2020-00071-00.**

**I. ASUNTO A DECIDIR.**

Entra el Despacho a decidir sobre el recurso de reposición interpuesto por la apoderada de la parte demandante contra la providencia de fecha 07 de marzo del año 2022.

**II. ANTECEDENTES.**

**a) PRETENSIONES DE LA DEMANDA.**

pretendiendo se libre mandamiento de pago contra la señora JORGE LUIS HERNANDEZ CANTERO,

**b) AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.**

Por auto de fecha 28 de enero de 2021, se Libra mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA contra JORGE LUIS HERNANDEZ CANTERO, y a favor de SOLUCIONES MAF SAS., así:

PRIMERO: A.- Librar mandamiento de pago a favor de SOLUCIONES MAF S.A.S., por la suma de QUINIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L (\$508.800.00) por concepto de capital, contenido en la factura de venta N°. CR13300203 relacionada en el hecho primero de la demanda. B.- Librar mandamiento de pago a favor de SOLUCIONES MAF S.A.S., por la suma de CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/L (\$416.837,00), por concepto de Intereses moratorios correspondientes al capital de la factura de venta CR13300203, desde que la obligación se hizo exigible esto es 01 de marzo de 2019 hasta la fecha de presentación de la demanda, así como los que se sigan causando hasta que se satisfaga la totalidad de la obligación, intereses estos de acuerdo a lo establecido por la superintendencia financiera.

SEGUNDO: A.- Librar mandamiento de pago a favor de SOLUCIONES MAF S.A.S., por la suma de UN MILLON VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L (\$1.029.400.00) por concepto de capital, contenido en la factura de venta N°.

CR13300288 relacionada en el hecho primero de la demanda. B.- Librar mandamiento de pago a favor de SOLUCIONES MAF S.A.S., por la suma de QUINIENTOS SIETE MIL CUARENTA Y UN PESOS M/L (\$507.041,00 ), por concepto de Intereses moratorios correspondientes al capital de la factura CR13300288, desde que la obligación se hizo exigible esto es 07 de marzo de 2019 hasta la fecha de presentación de la demanda, así como los que se sigan causando hasta que se satisfaga la totalidad de la obligación, intereses estos de acuerdo a lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

TERCERO: A.- Librar mandamiento de pago a favor de SOLUCIONES MAF S.A.S., por la suma de OCHOCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/L (\$830.620.00) por concepto de capital, contenido en la factura de venta N°. CR13300293 relacionada en el hecho primero de la demanda. B.- Librar mandamiento de pago a favor de SOLUCIONES MAF S.A.S., por la suma de CUATROCIENTOS NUEVE MIL CIENTO TREINTA PESOS M/L (\$409.130,00), por concepto de Intereses moratorios correspondientes al capital de la factura CR13300293, desde que la obligación se hizo exigible esto es 07 de marzo de 2019 hasta la fecha de presentación de la demanda, así como los que se sigan causando hasta que se satisfaga la totalidad de la obligación, intereses estos de acuerdo a lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

CUARTO: A.- Librar mandamiento de pago a favor de SOLUCIONES MAF S.A.S., por la suma de OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CUATRO PESOS M/L (\$88.104.00) por concepto de capital, contenido en la factura de venta N°. CR13300294 relacionada en el hecho primero de la demanda. B.- Librar mandamiento de pago a favor de SOLUCIONES MAF S.A.S., por la suma de CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L (\$43.396,00), por concepto de Intereses moratorios correspondientes al capital de la factura CR13300294, desde que la obligación se hizo exigible esto es 07 de marzo de 2019 hasta la fecha de presentación de la demanda, así como los que se sigan causando hasta que se satisfaga la totalidad de la obligación, intereses estos de acuerdo a lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

QUINTO: A.- Librar mandamiento de pago a favor de SOLUCIONES MAF S.A.S., por la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS M/L (\$665.207.00) por concepto de capital, contenido en la factura de venta N°. CR13300331 relacionada en el hecho primero de la demanda. B.- Librar mandamiento de pago a favor de SOLUCIONES MAF S.A.S., por la suma de TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL SESENTA Y CINCO PESOS M/L (\$326.065,00), por concepto de Intereses moratorios correspondiente al capital de la factura CR13300331, desde que la obligación se hizo exigible esto es 10 de marzo de 2019 hasta la fecha de presentación de la demanda, así como los que se sigan causando hasta que se satisfaga la totalidad de la obligación, intereses estos de acuerdo a lo establecido por la Superintendencia Financiera

SEXTO: A.- Librar mandamiento de pago a favor de SOLUCIONES MAF S.A.S., por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L (\$1.265.866.00) por concepto de capital, contenido en la factura de venta N°. CR13300343 relacionada en el hecho primero de la demanda. B.- Librar mandamiento de pago a favor de SOLUCIONES MAF S.A.S., por la suma de SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$619.484,00), por concepto de intereses moratorios correspondientes a la factura CR13300343, desde que la obligación se hizo exigible esto es 11 de marzo de 2019 hasta la fecha de presentación de la demanda, así como los que se sigan causando hasta que se satisfaga la totalidad de la obligación, intereses estos de acuerdo a lo establecido por la Superintendencia

SEPTIMO: A.- Librar mandamiento de pago a favor de SOLUCIONES MAF S.A.S., por la suma de SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/L (\$769.680.00) por concepto de capital, contenido en la factura de venta N°. CR13300344 relacionada en el hecho primero de la demanda. B.- Librar mandamiento de pago a favor de SOLUCIONES MAF S.A.S., por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/L (\$376.662,00), por concepto de Intereses moratorios correspondientes al capital de la factura CR13300344, desde que la obligación se hizo exigible esto es 11 de marzo de 2019 hasta la fecha de presentación de la demanda, así como los que se sigan causando hasta que se satisfaga la totalidad de la obligación, intereses estos de acuerdo a lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

OCTAVO: A.- Librar mandamiento de pago a favor de SOLUCIONES MAF S.A.S., por la suma de DOSCIENTOS QUINCE MIL CIENTO VEINTE PESOS M/L (\$215.120.00) por concepto de capital, contenido en la factura de venta N°. CR13300348 relacionada en el hecho primero de la demanda. B.- Librar mandamiento de pago a favor de SOLUCIONES MAF S.A.S., por la suma de CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$105.274,00), por concepto de Intereses moratorios correspondientes al capital de la factura CR13300348, desde que la obligación se hizo exigible esto es 11 de marzo de 2019 hasta la fecha de presentación de la demanda, así como los que se sigan causando hasta que se satisfaga la totalidad de la obligación, intereses estos de acuerdo a lo establecido por la Superintendencia Financiera de

NOVENO: A.- Librar mandamiento de pago a favor de SOLUCIONES MAF S.A.S., por la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS M/L (\$831.300.00) por concepto de capital, contenido en la factura de venta N°. CR13300355 relacionada en el hecho primero de la demanda. B.- Librar mandamiento de pago a favor de SOLUCIONES MAF S.A.S., por la suma de CUATROCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$405.494,00), por concepto de Intereses moratorios correspondientes al capital de la factura CR13300355, desde que la obligación se hizo exigible esto es 13 de marzo de 2019 hasta la fecha de presentación de la demanda, así como los que se sigan causando hasta que se satisfaga la totalidad de la obligación, intereses estos de acuerdo a lo establecido por la

DECIMO: A.- Librar mandamiento de pago a favor de SOLUCIONES MAF S.A.S., por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/L (\$258.560.00) por concepto de capital, contenido en la factura de venta N°. CR13300356 relacionada en el hecho primero de la demanda. B.- Librar mandamiento de pago a favor de SOLUCIONES MAF S.A.S., por la suma de CIENTO VEINTISEIS MIL CIENTO VEINTIUN PESOS M/L (\$126.121,00), por concepto de intereses moratorios correspondientes al capital de la factura CR13300356, desde que la obligación se hizo exigible esto es 13 de marzo de 2019 hasta la fecha de presentación de la demanda, así como los que se sigan causando hasta que se satisfaga la totalidad de la obligación, intereses estos de acuerdo a lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

UNDECIMO: A.- Librar mandamiento de pago a favor de SOLUCIONES MAF S.A.S., por la suma de SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/L (\$73.560.00) por concepto de capital, contenido en la factura de venta N°. CR13300371 relacionada en el hecho primero de la demanda. B.- Librar mandamiento de pago a favor de SOLUCIONES MAF S.A.S., por la suma de TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$35.764,00), por concepto de intereses moratorios correspondientes al capital de la factura CR13300371, desde que la obligación se hizo exigible esto es 15 de marzo

de 2019 hasta la fecha de presentación de la demanda, así como los que se sigan causando hasta que se satisfaga la totalidad de la obligación, intereses estos de acuerdo a lo establecido por la Superintendencia Financiera

DUODECIMO: A.- Librar mandamiento de pago a favor de SOLUCIONES MAF S.A.S., por la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/L (\$888.762.00) por concepto de capital, contenido en la factura de venta N°. CR13300374 relacionada en el hecho primero de la demanda. B.- Librar mandamiento de pago a favor de SOLUCIONES MAF S.A.S., por la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO OCHO PESOS M/L (\$432.108,00), por concepto de intereses moratorios correspondientes al capital de la factura CR13300374, desde que la obligación se hizo exigible esto es 15 de marzo de 2019 hasta la fecha de presentación de la demanda, así como los que se sigan causando hasta que se satisfaga la totalidad de la obligación, intereses estos de acuerdo a lo establecido por la Superintendencia Financiera de

DECIMO TERCERO: A.- Librar mandamiento de pago a favor de SOLUCIONES MAF S.A.S., por la suma de NOVECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$940.584.00) por concepto de capital, contenido en la factura de venta N°. CR13300390 relacionada en el hecho primero de la demanda. B.- Librar mandamiento de pago a favor de SOLUCIONES MAF S.A.S., por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS M/L (\$455.806,00), por concepto de intereses moratorios correspondientes al capital de la factura CR13300390, desde que la obligación se hizo exigible esto es 17 de marzo de 2019 hasta la fecha de presentación de la demanda, así como los que se sigan causando hasta que se satisfaga la totalidad de la obligación, intereses estos de acuerdo a lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

DECIMO CUARTO: A.- Librar mandamiento de pago a favor de SOLUCIONES MAF S.A.S., por la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS M/L (\$869.165.00) por concepto de capital, contenido en la factura de venta N°. CR13300403 relacionada en el hecho primero de la demanda. B.- Librar mandamiento de pago a favor de SOLUCIONES MAF S.A.S., por la suma de CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTI NUEVE PESOS M/L (\$418.429,00), por concepto de intereses moratorios correspondientes al capital de la factura CR13300403, desde que la obligación se hizo exigible esto es 21 de marzo de 2019 hasta la fecha de presentación de la demanda, así como los que se sigan causando hasta que se satisfaga la totalidad de la obligación, intereses estos de acuerdo a lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

DECIMO QUINTO: A.- Librar mandamiento de pago a favor de SOLUCIONES MAF S.A.S., por la suma de DOSCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/L (\$201.200.00) por concepto de capital, contenido en la factura de venta N°. CR13300404 relacionada en el hecho primero de la demanda. B.- Librar mandamiento de pago a favor de SOLUCIONES MAF S.A.S., por la suma de NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/L (\$96.860,00), por concepto de intereses moratorios correspondientes al capital de la factura CR13300404, desde que la obligación se hizo exigible esto es 21 de marzo de 2019 hasta la fecha de presentación de la demanda, así como los que se sigan causando hasta que se satisfaga la totalidad de la obligación, intereses estos de acuerdo a lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

DECIMO SEXTO: A.- Librar mandamiento de pago a favor de SOLUCIONES MAF S.A.S., por la suma de TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (\$38.450.00) por concepto de capital, contenido en la factura de venta

N°. CR13300412 relacionada en el hecho primero de la demanda. B.- Librar mandamiento de pago a favor de SOLUCIONES MAF S.A.S., por la suma de DIECIOCHO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/L (\$18.510,00), por concepto de intereses moratorios correspondientes al capital de la factura CR13300412, desde que la obligación se hizo exigible esto es 21 de marzo de 2019 hasta la fecha de presentación de la demanda, así como los que se sigan causando hasta que se satisfaga la totalidad de la obligación, intereses estos de acuerdo a lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

DECIMO SEPTIMO: A.- Librar mandamiento de pago a favor de SOLUCIONES MAF S.A.S., por la suma de VEINTE MIL CIENTO SESENTA PESOS M/L (\$20.160.00) por concepto de capital, contenido en la factura de venta N°. CR13300414 relacionada en el hecho primero de la demanda. B.- Librar mandamiento de pago a favor de SOLUCIONES MAF S.A.S., por la suma de NUEVE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS M/L (\$9.705,00), por concepto de intereses moratorios correspondientes al capital de la factura CR13300414, desde que la obligación se hizo exigible esto es 21 de marzo de 2019 hasta la fecha de presentación de la demanda, así como los que se sigan causando hasta que se satisfaga la totalidad de la obligación, intereses estos de acuerdo a lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

DECIMO OCTAVO: A.- Librar mandamiento de pago a favor de SOLUCIONES MAF S.A.S., por la suma de SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$620.164.00) por concepto de capital, contenido en la factura de venta N°. CR13300428 relacionada en el hecho primero de la demanda. B.- Librar mandamiento de pago a favor de SOLUCIONES MAF S.A.S., por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$297.569,00), por concepto de intereses moratorios correspondientes al capital de la factura CR13300428, desde que la obligación se hizo exigible esto es 23 de marzo de 2019 hasta la fecha de presentación de la demanda, así como los que se sigan causando hasta que se satisfaga la totalidad de la obligación, intereses estos de acuerdo a lo establecido por la

DECIMO NOVENO: A.- Librar mandamiento de pago a favor de SOLUCIONES MAF S.A.S., por la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/L (\$368.551.00) por concepto de capital, contenido en la factura de venta N°. CR13300434 relacionada en el hecho primero de la demanda. B.- Librar mandamiento de pago a favor de SOLUCIONES MAF S.A.S., por la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L (\$175.372,00), por concepto de intereses moratorios correspondientes al capital de la factura CR13300434, desde que la obligación se hizo exigible esto es 28 de marzo de 2019 hasta la fecha de presentación de la demanda, así como los que se sigan causando hasta que se satisfaga la totalidad de la obligación, intereses estos de acuerdo a lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

VIGESIMO: A.- Librar mandamiento de pago a favor de SOLUCIONES MAF S.A.S., por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/L (\$45.730.00) por concepto de capital, contenido en la factura de venta N°. CR13300622 relacionada en el hecho primero de la demanda. B.- Librar mandamiento de pago a favor de SOLUCIONES MAF S.A.S., por la suma de VEINTE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS M/L (\$20.162,00), por concepto de intereses moratorios correspondientes al capital de la factura CR13300622, desde que la obligación se hizo exigible esto es 11 de mayo de 2019 hasta la fecha de presentación de la demanda, así como los que se sigan causando hasta que se satisfaga la totalidad de la obligación, intereses estos de acuerdo a lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

VIGESIMO PRIMERO: A.- Librar mandamiento de pago a favor de SOLUCIONES MAF S.A.S., por la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/L (\$125.480.00) por concepto de capital, contenido en la factura de venta N°. CR13300623 relacionada en el hecho primero de la demanda. B.- Librar mandamiento de pago a favor de SOLUCIONES MAF S.A.S., por la suma de CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$55.323,00), por concepto de intereses moratorios correspondientes al capital de la factura CR13300623, desde que la obligación se hizo exigible esto es 11 de mayo de 2019 hasta la fecha de presentación de la demanda, así como los que se sigan causando hasta que se satisfaga la totalidad de la obligación, intereses estos de acuerdo a lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

VIGESIMO SEGUNDO: A.- Librar mandamiento de pago a favor de SOLUCIONES MAF S.A.S., por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS M/L (\$372.148.00) por concepto de capital, contenido en la factura de venta N°. CR13300624 relacionada en el hecho primero de la demanda. B.- Librar mandamiento de pago a favor de SOLUCIONES MAF S.A.S., por la suma de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y SIETE PESOS M/L (\$164.077,00), por concepto de intereses moratorios correspondientes al capital de la factura CR13300624, desde que la obligación se hizo exigible esto es 11 de mayo de 2019 hasta la fecha de presentación de la demanda, así como los que se sigan causando hasta que se satisfaga la totalidad de la obligación, intereses estos de acuerdo a lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colom

#### **c) NOTIFICACIÓN DEL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.**

Al señor JOSE LUIS HERNANDEZ CANTERO, fue notificada personalmente el día 25 de febrero del año 2022 a las 17:55 en la dirección [jolubohe@hotmail.com](mailto:jolubohe@hotmail.com).

Por su parte el demandado abrió el correo recibido el día 25 de febrero del año 2022 a las 23:27:49 e hizo lectura del mismo, siendo las 23:28:04

#### **d) CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA**

El demandado por su parte guardo silencio dentro del término procesal perentorio para ejercer su defensa.

### **III. CONSIDERACIONES.**

Dice el **inciso segundo del artículo 444 del Código General del Proceso** “*Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará por medio de auto que no admite recurso, el remate y avalúo de los bienes embargados, y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costa al ejecutado*”.

Por otro lado, enseña el **artículo 97 de la misma codificación** “*La falta de contestación de la demanda o de pronunciamiento expreso sobre los hechos y pretensiones de ella, o las afirmaciones o negaciones contrarias a la realidad, harán presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión contenidos en la demanda, salvo que la ley atribuya otro efecto.*

(...)”

Por lo anterior, se procederá a revocar la decisión adoptada el día 07 de marzo del año 2022 y en consecuencia se dará aplicación a los artículos citados, por consiguiente, se:

**RESUELVE:**

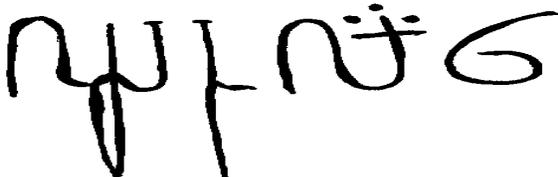
**PRIMERO: REVOCAR LA DECISION ADOPTADA EL DIA 07 de marzo del año 2021**

**SEGUNDO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN** contra el señor JOSE LUIS HERNANDEZ CANTERO, el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento de pago de fecha 28 de enero de 2021.

**TERCERO: PRACTÍQUESE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**, de conformidad con el Art. 446 del Código General del Proceso.

**CUARTO: CONDENAR EN COSTAS** a la parte demandada. Tásense en su oportunidad.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**RAFAEL JOSÉ SANTOS GÓMEZ  
JUEZ**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL  
SANTIAGO DE TOLÚ – SUCRE**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. \_\_\_\_\_  
del \_\_\_\_ de NOVIEMBRE del año 2020

\_\_\_\_\_  
**MARTHA BERNARDA PÉREZ DIAZ**  
Secretaría